

FAQs Planes de Actuación Integrados de Estrategias de Desarrollo Integrado Local

(versión actualizada 24 de febrero 2026)

AVISO IMPORTANTE

El presente documento, tiene como finalidad orientar a las entidades en las preguntas frecuentes de la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDERA PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Las respuestas que se ofrecen parten de un supuesto de hecho genérico y se emiten teniendo en consideración las normas vigentes a día de la fecha. Su contenido no tiene carácter vinculante para los órganos que instruyan, valoran o resuelven el procedimiento y deberá ser interpretado sin perjuicio de las particularidades que pudiera presentar el supuesto de hecho concreto, los cambios normativos que se pudieran producir u otras interpretaciones que se puedan hacer por parte de autoridades europeas o nacionales, así como por parte de los Tribunales de Justicia.

Preguntas frecuentes:

1. Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL)

1.4. De acuerdo con lo recogido en el art 10.2 de la Orden 1072/2024, ¿El documento de planificación estratégica territorial o urbana puede coincidir con la delimitación de la zona geográfica donde se prevé implementar el Plan de Actuación Integrado?

El documento estratégico puede coincidir con el área de actuación del PAI o abarcar una zona más amplia, pero, en todo caso, debe dar cobertura a dicho ámbito de actuación del PAI. No obstante, se ha de tener en cuenta que el Documento estratégico, la EDIL, ha de reunir en todo caso los requisitos de planificación estratégica recogidos en el artículo 29 del Reglamento UE 2021/1060.

2. Plan de Actuación Integrado (PAI)

2.01. En las grandes ciudades, ¿todas las operaciones que se seleccionen a la hora de llevar a cabo la implementación del 'Plan de Actuación Integrado' deben ubicarse dentro de áreas desfavorecidas?

De acuerdo con el Anexo III de la Orden de bases, los Planes de grandes ciudades deberán contemplar obligatoriamente actuaciones de integración de barrios desfavorecidos para su cohesión con el resto del municipio, pero no es obligatorio que todas las actuaciones se contemplen en exclusiva en dichos barrios, pudiendo realizarse actuaciones fuera de estas áreas desfavorecidas siempre que se respete la naturaleza integrada de los proyectos que deben componer el Plan de Actuación.

Si bien, de acuerdo con el criterio de valoración 1.5 de la Orden HAC/1072/2024, se valorará positivamente aquellos PAIs que contengan más actuaciones con impacto en áreas desfavorecidas.

2.02 En las grandes ciudades, ¿cualquier actuación que se proponga fuera de la delimitación del área desfavorecida tendría la condición de 'no subvencionable/no elegible'?

No, si la actuación está contemplada en un PAI de gran ciudad que cumple los requisitos de prever actuaciones en áreas desfavorecidas. En todo caso, todas las actuaciones que se planteen deben respetar la naturaleza integrada de los proyectos que componen el Plan de Actuación.

2.03. ¿Las grandes ciudades pueden actuar en varias áreas desfavorecidas diferenciadas?

Sí, el PAI podrá actuar sobre una o varias áreas desfavorecidas sin necesidad de que exista continuidad física entre ellas.

2.04. En ciudades intermedias, el criterio de valoración 1.5 que refiere "el 50% de actuaciones contempladas en el PAI se prevén de manera justificada en barrios desfavorecidos" debe medirse atendiendo al 50% del presupuesto total de las actuaciones?

Efectivamente, el criterio se valorará teniendo en cuenta que se alcance el 50% del presupuesto total de las actuaciones en barrios desfavorecidos.

2.05. ¿La definición del área en las grandes ciudades debe ser necesariamente sobre una ubicación geográfica concreta y continua?, ¿puede ser sobre distintos puntos del municipio claramente identificados?

La definición del área de actuación de cualquier PAI debe ser concreta y claramente identificable. Si bien, no es necesario que sea continua, es decir, sí puede realizarse sobre distintos puntos del municipio claramente identificados.

2.06. Área que no es desfavorecida socialmente, pero presenta carencias o problemas de vulnerabilidad territorial, medioambiental y de equipamientos. ¿Podría considerarse como Área Desfavorecida...?

En el caso de un Plan Local de Acción de una Ciudad Grande a la que le gustaría centrarse en un Área que no es desfavorecida socialmente, pero sí que presenta serias carencias o problemas de vulnerabilidad territorial (accesibilidad); medioambiental y de equipamientos. ¿Podría considerarse esta posibilidad como Área Desfavorecida, de acuerdo con lo previsto en el Anexo III o, necesariamente, lo pretendido debe centrarse exclusivamente en aspectos sociales?

Se debe tratar de áreas desfavorecidas desde el punto de vista social o económico y se deberá justificar su condición de acuerdo con indicadores o informes oficiales. Por consiguiente, no se podrá fundamentar la vulnerabilidad en base a criterios medioambientales o de accesibilidad, como se propone en la cuestión presentada.

2.09. En el caso de operaciones del Tipo de acción 1. Subtipo 1.1 ¿se tienen que desplegar en el área de actuación? o al ser actuaciones "centralizadas" (sobre el conjunto de ciudadanía), ¿se permitiría una cobertura mayor?

En el caso de operaciones del Tipo de acción 1. Subtipo 1.1 "Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City" ¿se tienen que desplegar en el área de actuación? o al ser actuaciones "centralizadas" (sobre el conjunto de ciudadanía), ¿se permitiría una cobertura mayor?

Se considera que, por tratarse de actuaciones dirigidas a la prestación de servicios públicos digitales, el impacto de estas podrá producirse en todo el municipio afectado, siempre y cuando el área del PAI se vea también beneficiada directamente por la actuación implementada.

2.10. ¿Cada una de las actuaciones propuestas en el PAI debe pertenecer a un solo ámbito de intervención concreto?

¿Cada una de las actuaciones propuestas en el PAI debe pertenecer a un solo ámbito de intervención concreto?

Ejemplo aclaratorio: nuevo espacio público sostenible renaturalizado. Esta actuación podría pertenecer a estos dos ámbitos:

TI0079 - Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

TI00168 - Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos. Entiendo que solo podría alinearse con uno, ¿es así? ¿O podría estar alineada con los dos?

Una misma actuación puede quedar encuadrada en más de un ámbito de intervención, especialmente si es una actuación que engloba aspectos de diferente naturaleza y que pueden quedar encuadrados en ámbitos distintos. En estos casos, se deberá dividir, según la naturaleza de cada parte de la actuación, la cuantía del importe de esta entre cada uno de los ámbitos afectados.

Si bien, debe tenerse en cuenta que hay ámbitos de intervención que pueden englobar actuaciones de muy similar naturaleza, en cuyo caso, es indiferente en cuál de los ámbitos se integre la actuación. Es decir, en el caso concreto de la cuestión que se nos plantea, ambos ámbitos de intervención pueden encuadrar la actuación “espacio público renaturalizado” por lo que, lo más sencillo, sería encuadrar el total de la operación en uno sólo de los ámbitos, sin dividir su presupuesto entre los dos.

2.11. ¿Es posible financiar el IVA de operaciones inferiores a 5.000.000€?

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1 c) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, el IVA será subvencionable en operaciones cuyo coste total sea inferior a 5.000.000 €. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, cuando el IVA tiene el carácter de recuperable para la entidad local, no se podrá considerar un gasto y, por tanto, no será subvencionable en ningún caso.

2.12. ¿El presupuesto de las actuaciones que se refleje en el PAI puede ser superior al presupuesto máximo de gasto asignado por categoría de beneficiario?

A tenor del artículo 7 de la Orden de bases, el presupuesto máximo del PAI presentado ha de ser de 20, 15 o 10 millones de euros según la categoría de beneficiario correspondiente, debiendo quedar acotados los proyectos que serían objeto de cofinanciación por esta cuantía. Si la funcionalidad de los proyectos requiriese un gasto superior este deberá correr a cargo de la entidad.

2.13. Entendiendo que el PAI precisa de un enfoque intersectorial, y que la actuación sobre una zona preferente tiene influencia sobre otras, ¿es necesario concretar el área de implementación del PAI o se puede seleccionar todo el término municipal?

Entendiendo que el PAI es una Plan integral que precisa de un enfoque intersectorial, y que la actuación sobre una zona “preferente” indudablemente tiene su influencia sobre otras zonas aparentemente fuera de este ámbito principal de actuación (zonas adyacentes o periféricas), ¿es necesario concretar de manera precisa el área de implementación del PAI o se puede seleccionar todo el término municipal?

Sí, será necesario describir de forma concreta el área de intervención del PAI de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 2 del Anexo III de la Orden de Bases. Se recuerda que para el caso de las grandes ciudades y ciudades intermedias será necesario determinar cuáles son las actuaciones que se implementan en el área desfavorecida que se haya definido.

2.14. Respecto a los costes indirectos...

Pregunta: Los costes indirectos de las operaciones que se financiarán a través del tipo fijo previsto en el artículo 54.a del Reglamento, y los de asistencia técnica que se calcularán usando el 3,5% del artículo ¿forman parte del presupuesto total del PAI?

Los costes indirectos que se subvencionarán a través de las opciones de costes simplificados que recoge el Reglamento 2021/1060 sí forman parte del presupuesto total del PAI. En cambio, la asistencia técnica no forma parte del presupuesto total del PAI.

2.15. ¿El 0,3% de gasto para acciones de comunicación es un mínimo, un máximo o si lo supera seguiría siendo elegible sin límite? Además, ¿estaría dentro del 3,5% de asistencia técnica?

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.3 de la Orden de Bases, el gasto destinado a acciones de comunicación debe alcanzar el importe mínimo del 0,3% de la ayuda asignada. Este importe está incluido en el 3,5% de asistencia técnica, que no es necesario justificar mediante solicitud de reembolso.

2.16. En relación con la asistencia técnica:

El 3.5% de asistencia técnica no requiere justificación sobre la solicitud de reembolso, pero se calculará sobre el gasto efectivamente ejecutado y certificado por la entidad local, sin que forme parte del presupuesto del PAI. Los costes indirectos que se subvencionarán a través de las opciones de costes

simplificados que recoge el Reglamento 2021/1060 sí forman parte del presupuesto total del PAI. Por tanto, la asistencia técnica no forma parte del presupuesto total del PAI y supone un 3,5% adicional que se calcula sobre la ayuda correspondiente al gasto declarado.

2.17. ¿Qué fecha hay que tener en cuenta para calcular la elegibilidad del gasto? ¿la de inicio del contrato (fecha de Memoria justificativa/informe necesidad) o la de realización del gasto (la de emisión de la primera factura o el pago de esta)?

Con respecto al plazo reducido del Anexo V (a partir del 2 de julio de 2024 para algunos ámbitos de intervención): “el gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, a excepción del gasto efectuado en los siguientes ámbitos de intervención, para los que el periodo de elegibilidad del gasto comienza a partir del 2 de julio de 2024” ¿Qué fecha hay que tener en cuenta para calcular la elegibilidad del gasto? ¿la del inicio del contrato, es decir, la fecha de Memoria justificativa/informe necesidad, o la realización del gasto, es decir, la emisión de la primera factura o el pago de esta?

Se deberá tener en cuenta la fecha en la que el gasto ha sido realizado y abonado por la entidad local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden HFP/1414/2023 por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

2.18. Entre los ámbitos de intervención elegibles se encuentran los ámbitos TI0044 y TI0045 ¿Podrían concretar qué tipo de actuaciones entrarían en uno y otro ámbito?

Entre los ámbitos de intervención elegibles se encuentran los ámbitos TI0044 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo y TI0045 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética, cuya diferencia parece ser la profundidad de la renovación o la capacidad de reducción de emisiones. ¿Podrían concretar qué tipo de actuaciones entrarían en uno y otro ámbito?

Los criterios de eficiencia que deben cumplir las actuaciones para poder encuadrarse en el ámbito de intervención TI0045 quedan descritos en el Anexo I del Reglamento 2021/1060 de la siguiente forma:

“Si el objetivo de la medida consiste en lograr, por término medio: a) una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define

en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, o b) una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones previas. La renovación de edificios también tiene por objeto incluir las infraestructuras con arreglo a los ámbitos de intervención 120 a 127.”

2.19. En la Orden HAC/1072/2024, existe una discrepancia entre el nombre del “Tipo de Acción 2a Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente” que se cita en el Anexo III y los tipos de acción descritos en el Anexo V...

En la Orden HAC/1072/2024, existe una discrepancia entre el nombre del “Tipo de Acción 2 a Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente” que se cita en el Anexo III y los tipos de acción descritos en la tipología del Anexo V: “Tipo de Acción 2. Energía y medio ambiente”. En el Anexo III, al final del punto 4 se dice lo siguiente: “No obstante, en el caso de las entidades beneficiarias pertenecientes a las regiones más desarrolladas, al menos un 30 % del total de ayuda FEDER deberá destinarse al Tipo de Acción 2 relativo a la Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente.” ¿Podrían aclarar si en estas acciones de Tipo 2 descritas en el Anexo III se incluyen los siete subtipos del Anexo V?

Efectivamente, el tipo de acción 2 “Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente” al que se refiere el Anexo III se equipara con el tipo de acción 2 “Energía y medio ambiente” que prevé el Anexo V. Por consiguiente, el tipo de acción 2 siempre incluye los siete subtipos que se describen en el Anexo V.

2.20. ¿Parte del objeto de una operación no funcional cofinanciada con la EDUSI puede ser incluida en una operación EDIL?

Se deben tener en cuenta dos cuestiones. En primer lugar, el gasto que ya haya sido cofinanciado con FEDER 14-20 (convocatoria EDUSI) no se podrá cofinanciar con FEDER 21- 27 (convocatoria EDIL), en aras de respetar la norma de evitar la doble financiación que recoge el Reglamento (UE) 2021/1060. En consecuencia, las operaciones del 2021-2027 no podrán acoger proyectos, contratos o acciones que formasen parte del objeto de operaciones del periodo 2014-2020. En segundo lugar, la convocatoria EDIL tiene por objeto cofinanciar actuaciones que deben ser funcionales y completas en sí mismas y no partes o fases de actuaciones, es decir, las actuaciones que se incluyan en el Plan de Actuación Integrado deben poder definirse como operaciones en sí mismas destinadas a cumplir unos objetivos determinados y que puedan alcanzar la funcionalidad completa al finalizar el periodo de ejecución.

2.21. ¿Sería posible que ejecutasen actuaciones de la EDIL directamente los Organismos Autónomos y Empresas 100% capital público?

Sí, cuando el beneficiario (unidad ejecutora) sea una entidad de derecho público de la entidad local o bien una sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local y que actúe en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en la gestión directa de un determinado servicio público, la solicitud de financiación que presente deberá estar suscrita de manera conjunta por el titular de su máximo órgano de gobierno y por el responsable de la concejalía, área u órgano equivalente a la que esté adscrita la entidad de derecho público o la sociedad mercantil.

Cuando el beneficiario (unidad ejecutora) sea una concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local podrá encargar la ejecución total o parcial de la operación a otra persona jurídica distinta, ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.22. Una de las actuaciones previstas es una bolsa de aparcamiento disuasorio ubicado junto a unas calles que, en otra actuación, se van a peatonalizar. ¿En qué tipo, subtipo y ámbito de intervención se incluirían ambas actuaciones?

Para la peatonalización, podría señalarse como adecuando el subtipo de acción 4.1 “Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura” y el ámbito de intervención TI00168 “Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos”.

Respecto al aparcamiento disuasorio, de acuerdo con la reglamentación comunitaria y, en atención a los indicadores establecidos en el reglamento FEDER, solo será financiable cuando cumpla los siguientes requisitos:

- 1.1. No estar situado en el centro urbano cuyo objetivo reside en descongestionar.
- 1.2. Garantizar un régimen de precios más asequible que el de mercado.
- 1.3. Estar unido a conexiones intermodales de transporte que permita un fomento de la movilidad sostenible.

Si cumplen los requisitos anteriores, dicha actuación deberá incluirse en el subtipo 2.3 “Movilidad urbana sostenible” y ámbito de intervención TI0081 “Infraestructura de transporte limpio”.

2.23. En relación con la vivienda, ¿Se podrían subvencionar ayudas para la rehabilitación de viviendas a terceros? ¿La adquisición de viviendas por parte de una entidad local?

Respecto a la vivienda, solo se podrán realizar actuaciones sobre viviendas de titularidad pública destinada a alquiler social. En cuanto a la adquisición de viviendas, se podrán adquirir viviendas o edificios para la ampliación del número de viviendas destinadas a alquiler social. En este sentido, se deben tener en cuenta las limitaciones establecidas en la orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

2.24. ¿Las actuaciones ya finalizadas podrían ser seleccionadas siempre que su periodo de ejecución se encuentre dentro del intervalo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029?

De conformidad con el artículo 63.6 del Reglamento UE 2021/1060, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

2.25. En el caso de actuaciones correspondientes a eficiencia energética del alumbrado público en viales, ¿qué tipo de indicador de realización se ha de contemplar?

Respecto al alumbrado público, la guía orientaciones de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible establece que la financiación de alumbrado público exterior deberá cumplir las previsiones del Acuerdo de Asociación, por lo que solo se financiará con ayuda FEDER en caso de que dicha operación forme parte necesaria de una actuación integrada más amplia con un objetivo distinto y superior a dicho alumbrado. Con esta configuración habrá que escoger el indicador correspondiente a la operación principal, que será en todo caso diferente al alumbrado.

2.26. ¿Se pueden adquirir vehículos eléctricos con cargo a los fondos FEDER 2021-2027? ¿Qué tipo de vehículos y para qué fin se podrían adquirir?

Respecto a la financiación de vehículos de transporte, de acuerdo con la Guía de Criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO): únicamente se podrán financiar vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros (se

excluyen, por tanto, entre otros, los vehículos de las entidades locales adscritos a otros servicios públicos y los vehículos particulares) catalogados como “vehículos limpios” de acuerdo con la normativa EU vigente.

2.31. ¡Novedad! Reprogramación de senda financiera. ¿Deben cumplirse las dos condiciones previstas en el artículo 23?1 de la Orden HAC/1072/2024 para que no se someta a estudio la posible supresión de la senda financiera a la entidad beneficiaria?

Sí, deben cumplirse ambas condiciones para que no se someta a estudio la posible supresión de senda a la entidad beneficiaria, es decir, haber seleccionado operaciones por al menos un 70 % del gasto y haber justificado al menos un 20 % de la ayuda. No obstante, se ha de tener presente que el incumplimiento no determina automáticamente la pérdida de senda financiera asignada, sino que la decisión de una posible supresión dependerá de la propuesta realizada por el Organismo Intermedio de Gestión, que habrá de justificarse teniendo en cuenta “datos objetivos como el grado de avance en la ejecución de los proyectos, los compromisos ya adquiridos y los plazos de ejecución previstos”.

2.32. ¡Novedad! La cofinanciación de los planes EDIL ¿podría proceder de capital privado?

La financiación de las operaciones la realiza la entidad local a través de sus recursos, con independencia del origen de los mismos. La recepción de la ayuda FEDER lo que requiere es que las operaciones subvencionadas tengan un gasto efectivamente realizado por la entidad. En cualquier caso, si las operaciones se financian con recursos ajenos a los propios de la entidad local se deberá dar cumplimiento las normas de doble financiación.

2.33. ¡Novedad! Publicidad: los gastos que se hayan realizado o realicen en tanto se resuelva definitivamente la ayuda ¿se deben adaptar a los requisitos de publicidad?

Las actuaciones que ya se hayan empezado a ejecutar deberán adaptarse a posteriori a los requerimientos de publicidad de fondos europeos. Por ejemplo, en el caso de los contratos, se podrá subsanar con una comunicación al diario oficial en el que se haya publicado o a la plataforma correspondiente señalando que ese contrato es financiado por fondos europeos. Para más facilidad, se remite la publicación del manual de comunicación: https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Documents/Plan%20EDIL/21112025_MANUAL%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20EDIL_vr1.pdf

2.34. ¡Novedad! 20% de la ayuda: Según lo indicado en el artículo 23.1 de la Orden HAC/1072/2024, donde se establece como objetivo a 31 de marzo de 2027 haber justificado al menos un 20 % de la ayuda

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden de Bases, para registrar al menos un 20% de ejecución de la ayuda se debe haber certificado ante el Organismo Intermedio mediante el registro en la aplicación de gestión el gasto necesario que permita generar el desembolso de al menos un 20% de la ayuda.

Concretamente, no será necesario alcanzar el 20% de ayuda presentada a través de operaciones finalizadas, será suficiente con presentar el gasto necesario.

2.35. ¡Novedad! ¿Qué parte de la operación se puede cofinanciar con FEDER?

Con FEDER se cofinancia el conjunto de la operación, por lo que es decisión del beneficiario a qué parte de la operación en concreto destina la ayuda FEDER desembolsada. Si bien el conjunto de la operación debe cumplir las condiciones de elegibilidad propias del gasto FEDER, incluidos los requisitos relativos a evitar la doble financiación y las normas sobre funcionalidad.

2.36. ¡Novedad! 3.5% en Asistencia Técnica (AT): ¿Qué gastos se pueden imputar al 3,5% en AT?

La partida del 3.5% de asistencia técnica está destinada a cubrir los gastos vinculados con la gestión del PAI. El 3,5% se genera automáticamente a medida que se presenta gasto mediante facturas. Además, los gastos imputados al 3,5% no requieren justificación por lo que se puede destinar a lo que la entidad solicitante considere dentro de la elegibilidad propia de la asistencia técnica.

3. Beneficiarios EDIL

3.2. ¿Una entidad local puede participar como socio en más de una propuesta?

De acuerdo con el artículo 5.3 de la Orden HAC/1072/2024, las entidades locales supramunicipales podrán ser beneficiarias de más de una senda financiera en la misma o distinta categoría, siempre y cuando el área de actuación no sea coincidente con otro Plan gestionado por la misma u otra entidad. En consecuencia, una entidad local municipal no puede ser solicitante de más de un Plan.

Asimismo, en un mismo municipio se podrán desarrollar actuaciones de más de un Plan, siempre que uno sea de carácter municipal y el otro sea presentado por una entidad local supramunicipal, sin que coincidan las actuaciones en la misma área de actuación.

3.3. El presupuesto máximo de gasto para ciudades intermedias es de 15 millones, pero ¿de manera indiferente a si hay una o dos ciudades en dicha candidatura?

El presupuesto máximo de gasto para ciudades intermedias es de 15 millones, pero ¿de manera indiferente a si hay una o dos ciudades en dicha candidatura? Es decir, ¿si se presentara una ciudad sola, optaría a un presupuesto máximo de 15 millones y si se presentara con otra ciudad en un área supramunicipal, 15 millones/2 = 7,5 millones cada una?

Sí, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Orden HAC/1072/2024, el presupuesto máximo de gasto para la categoría de ciudades intermedias será de 15 millones de euros. Esta categoría abarca las solicitudes tanto de Ayuntamientos como de áreas supramunicipales que cumplan los correspondientes requisitos poblacionales previstos en el Anexo I de la Orden HAC/1072/2024. Si bien, debe tenerse en cuenta que, en caso de concurrir como un área urbana supramunicipal, el reparto del presupuesto ejecutado entre los municipios participantes dependerá de las actuaciones que se lleven a cabo en cada municipio, no teniendo por qué producirse un reparto proporcional.

3.5 ¿Qué porcentaje de cofinanciación es aplicable a beneficiarios de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias?

De acuerdo con el apartado 3) del artículo 112 del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060): "Los porcentajes de cofinanciación establecidos en el párrafo primero, letra a), también se aplicarán a las regiones ultraperiféricas, en especial a la dotación adicional para las regiones ultraperiféricas". Por lo tanto, aunque Canarias figure como una región en transición se le aplica el 85% por tratarse de una región ultraperiférica.

3.7. ¡Novedad! En el aplicativo de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda ¿Es posible modificar al beneficiario y el correo electrónico a efectos de notificaciones?

No es posible añadir un nuevo usuario en la plataforma <https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/board>. No obstante, sí se puede modificar el correo electrónico a efectos de notificaciones.

La modificación del correo electrónico la debe hacer el propio beneficiario. Para realizar el cambio de correo deberán entrar a través de la

web <https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es>, desde la pestaña de "Mi carpeta", "Consulta de expedientes". En dicha pantalla encontrará un cuadrado amarillo que permite el cambio de configuración donde podrá introducir el cambio deseado.

Además, se recomienda informar a la Subdirección General de Desarrollo Urbano a través de la dirección de correo electrónico sgdedesarrollourbano@sepg.hacienda.gob.es de las modificaciones realizadas.

4. Ejecución PAI

4.1. ¡Novedad! ¿Cómo es el sistema de pago de la subvención?

La ayuda se abona al beneficiario tras la certificación del gasto previamente ejecutado y la correspondiente verificación por parte del Organismo Intermedio. Esto significa que la entidad beneficiaria debe abonar en primer lugar los gastos con sus propios recursos y luego recibe el reembolso correspondiente a la ayuda FEDER generada, tras la presentación de la documentación correspondiente a la certificación (facturas, contratos, comprobantes de pago) y la comprobación de la adecuación del gasto a la normativa por parte del Organismo Intermedio. La declaración de pago de los gastos efectuados la realiza la Autoridad nacional de Certificación, procediéndose al reembolso a la entidad local desde la Administración del Estado una vez se recibe la ayuda desde la Unión Europea.

El proceso, por tanto, se corresponde con las siguientes fases: ejecución propia, certificación, verificación y reembolso.

4.3. ¡Novedad! Recomendación para cumplir con los art 46 y 50 del Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 así como al artículo 8 de la Ley 19/2013

Para dar cumplimiento a los art 46 y 50 del Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 de 24 de junio sobre visibilidad, transparencia y comunicación así como al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se propone incluir el siguiente párrafo en todos los documentos relacionados con las operaciones (Ej: anuncios de licitación, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, anuncios de adjudicación, contrato, ...):

“Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

5. Otros

5.1. En el indicador RCO 14 parece que la ratio es muy baja: “El valor máximo de este indicador no podrá superar el resultado de aplicar la ratio de un centro público por cada 100.000€ invertidos en la operación”. ¿Nos podrían aclarar este extremo?

Las ratios tienen una naturaleza estimativa, son una referencia.

Se actualiza la [Guía Metodológica del Cálculo de Indicadores](#) en este sentido.

5.4. En el caso de licitaciones cuya publicación es inminente y referidas a actuaciones incluidas en el PAI, ¿nos pueden dar indicaciones respecto a los logos y a las cláusulas a incluir, para el cumplimiento de las obligaciones de información

Indicaciones para cumplir con las obligaciones de visibilidad, información y publicidad para las licitaciones relacionadas con actuaciones incluidas en el PAI:

1. Logos que deben incluirse:

Emblema de la Unión Europea (UE):

Debe incluirse el emblema de la UE junto con el texto: "Cofinanciado por la Unión Europea - Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)".

El emblema debe ser claramente visible y destacarse en todos los documentos (carteles, licitaciones, pliegos de contratación, páginas web, etc.).

Emblema del Gobierno de España.

Emblema gobierno local: junto a los otros dos, se puede incluir el logo del Ayuntamiento, aunque no es obligatorio.

La disposición de los logos debe cumplir con el Manual de Identidad Visual de fondos europeos:

[https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es\[1\]ES/ipr/fcp2020/c/Paginas/IdentidadVisual.aspx](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es[1]ES/ipr/fcp2020/c/Paginas/IdentidadVisual.aspx)

2. Cláusulas obligatorias en los documentos de licitación:

En los pliegos de condiciones, anuncios y cualquier material asociado al contrato se debe hacer referencia:

- Al origen de la financiación: "Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)."
- Los objetivos de la financiación: "El objetivo de esta actuación es fomentar el desarrollo sostenible y la cohesión económica, social y territorial de (nombre de la localidad), en el marco del Programa Operativo Plurirregional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional."

5.7. En relación con la doble financiación FEDER y PRTR, si dentro del PAI presentamos una operación que se ha financiado en un 50% con fondos europeos PRTR, ¿podemos incluir la operación subvencionada en el PAI para declarar como gasto el otro 50%?

De acuerdo con la normativa y las instrucciones de doble financiación en materia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a su propia naturaleza de ayudas para la consecución de hitos y objetivos, toda operación que recibe financiación en el marco del PRTR no podrá ser objeto, en ningún caso, de financiación con cargo al fondo FEDER.

5.12. ¿Se considerarán subvencionables actuaciones de alojamiento en la nube (software) en régimen de alquiler?

Las actuaciones de alojamiento en la nube (software) en régimen de alquiler deberán seguir los mismos requisitos que en el periodo 2014-2020 para ser elegibles, es decir, los gastos de una operación mediante "servicios en la nube" deberán ser necesarios para el desarrollo del proyecto, no siendo elegibles "*per se*" proyectos que consistan únicamente en la prestación del servicio haciendo uso de dichas tecnologías. Además, deberá tenerse en cuenta que no serán elegibles en ningún caso los servicios de mantenimiento, por exclusión de las inversiones cubiertas por el alcance de la ayuda FEDER, de conformidad con el artículo 5.1 del Reglamento 2021/1058.

5.13. ¿Sería elegible la adquisición de vehículos utilizados para el desplazamiento del equipo de Protección Civil en caso de activación del Plan de Emergencia?

El [Reglamento FEDER](#) (artículo 7.1.h.iii) recoge explícitamente como financiables los vehículos diseñados, contruidos o adaptados para el uso por parte de servicios de protección civil. Además, se aconseja que este tipo de actuación se encuadre en el subtipo de acción 2.4, dado que no cumpliría los criterios de elegibilidad previstos para el subtipo de acción 2.3 por no tratarse de vehículos de transporte público y colectivo.

5.14. ¿Qué debe entenderse englobado en el concepto de “inversión productiva” que recoge la Orden HAC/1072/2024 en el artículo 6.2?

Se entenderá por inversión productiva «inversiones en capital fijo o en activos inmateriales de empresas con el fin de producir bienes y servicios, contribuyendo así a la formación bruta de capital y al empleo».

5.15. ¿Qué indicador de realización se puede utilizar para actuaciones de instalación de contadores inteligentes destinados a mejorar la eficiencia del ciclo del agua municipal?

Para poder encuadrar las actuaciones propuestas se recomienda optar por una de estas dos opciones:

- a) encuadrar las inversiones de digitalización en el subtipo de acción 1.1 y utilizar los indicadores propios de este subtipo de acción;
- b) encuadrar las inversiones en el subtipo de acción 2.5 y utilizar el RCO30 en base a una interpretación amplia por la que se considerarán como tuberías mejoradas todas aquellas que se verían afectadas por los dispositivos digitales subvencionados.

5.16. ¿Es necesario cubrir un porcentaje mínimo de inversión en los diferentes Tipos de Acción que se incluyan en el PAI?

No hay ninguna obligación respecto a la distribución del presupuesto del PAI entre los cuatro tipos de acción, salvo la prevista en el Anexo III de la [Orden de Bases Regulatorias](#) para la asignación de ayuda FEDER a planes EDIL (HAC/1072/2024) que prevé que las entidades beneficiarias pertenecientes a las regiones más desarrolladas deberán destinar al menos un 30% del total de ayuda FEDER al tipo de acción 2, considerando que el PAI siempre debe plantear un enfoque integrado de desarrollo urbano.

5.17. ¡Novedad! Los miembros del Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude ¿pueden formar parte o no de la Unidad de Gestión?

No hay reglas que determinen quién debe de formar parte del Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, no obstante, en principio no habría ningún problema con que lo integraran miembros de la unidad de gestión.

Adicionalmente, cabe mencionar las orientaciones de la Comisión Europea en relación con la "Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude".

5.18. ¡Novedad! ¿Quién debe firmar los modelos que hay que cumplimentar antes de los dos meses tras la resolución definitiva, deben estar aprobados por Pleno o pueden estar aprobados por Decreto de Alcaldía?

En el acuerdo de aceptación de atribución de funciones se indica en el pie de página los posibles firmantes. En cuanto al manual de procedimientos y la descripción de funciones, debe ser firmada por el responsable de la unidad de gestión.

5.19. ¡Novedad! ¿En el supuesto de las Diputaciones que van a ser Organismos Intermedios Ligeros y gestionarán distintos PAI, se podría hacer un único Manual especificando los distintos PAI ó un manual por PAI?

La entidad local que sea beneficiaria de senda financiera en más de un Plan podrá adoptar el mismo Manual y Descripción de Funciones para todos los Planes.

5.20. ¡Novedad! ¿Cuál es el plazo para la presentación de la documentación requerida en la resolución definitiva?

El plazo de dos meses a efectos de fecha límite para entregar el manual de procedimientos y el resto de documentos preceptivos empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en la sede electrónica <https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/info.4>, es decir, desde el día 23 de enero.